

**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION**

RESOLUCION N° 5125 2019

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una Centro de Enseñanza Automovilística "CEA" "Buenos Conductores SAS" "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "ETDH"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación" Ley 1064 de 2006 "Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación " Decreto 1500 de 2009" por el cual se establecen los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística, y compilado en el Decreto 1079 de 2015 Parte 3 Reglamentaciones en materia de tránsito, Título 1 Centro de enseñanza Automovilística Capítulo 1 Requisitos para la constitución y registro de los programas de los Centros de Enseñanza Automovilística Resolución 3245 de 2009 "por la cual se reglamenta el decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los CEA"

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 del Decreto 1500 de 2009 y compilado en el 1079 de 2015 establece que el interesado en crear un Centro de Enseñanza Automovilística – CEA de carácter privado, deber solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que la señora **VILMA ESPERANZA PERALTA UBARNES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.530.455 expedida en Cartagena quien actúa en representación legal, del Centro de Enseñanza Automovilística – CEA denominada **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S**, mediante escrito de fecha 29 de Noviembre de 2019, solicitó a la Secretaría de Educación Departamental se le conceda Licencia de funcionamiento para ofrecer y desarrollar los cursos de capacitación en conducción o de capacitación para instructores en conducción de que trata el artículo 2 del Decreto 1500 de 2009 y compilado en el 1079 de 2015 .

Que la secretaria de educación designo a **NESTOR GONZALEZ DEL VALLE** Profesional Universitario adscrito a la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, encargado de hacer la Inspección Técnica con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referentes al otorgamiento de la licencia de funcionamiento para los centros de enseñanza automovilística "CEA".

Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, una vez analizada la información técnica aportada por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S**, certificando los informes evaluativos y conceptos emitidos por el Profesional Universitario Adscrito a la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, encuentra que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano denominada **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S**, ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**.

Este Despacho, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento al Centro de Enseñanza Automovilística – CEA denominado **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S**, NIT No. 901327167-4 , de naturaleza privada, ubicado en la Calle 24 No. 44-64 barrio el Porvenir , del Municipio de CARMEN DE BOLIVAR Teléfonos celular 3017973525 , Correo Electrónico: ceabuenosconductores@gmail.com de propiedad de la señora VILMA ESPERANZA PERALTA UBARNES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 45.530.455, quien es su representante legal y directora .

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo (CEA –ETDH) cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes

**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION**

RESOLUCION N° 5 125 2019

115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 1500 de 2009 y compilado en el 1079 de 2015 Y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Si la institución educativa (CEA –ETDH) no inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de esta resolución, la secretaría de educación procederá a cancelar la licencia otorgada en el artículo primero de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución **NO AUTORIZA** al Centro de Enseñanza Automovilístico denominado Centro de Enseñanza Automovilística **BUENOS CONDUCTORES S.A.S** para ofrecer y desarrollar los cursos de capacitación en conducción y capacitación para instructores de conducción; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el artículo 6 del Decreto 1500 de 2009 y de la habilitación de funcionamiento del Centro por parte del Ministerio de Transporte.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S NO PUEDE ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o universitario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal o director del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, a los, **26 DIC 2019**


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar


DELANIS SALAS VILLEGAS
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

BERTHA MEÑACA CAPARROSO
Director Técnico de Inspección y Vigilancia y Control 

Proyectó: NESTOR GONZALEZ DEL VALLE
Profesional Universitario
Dirección de Inspección y Vigilancia y Control
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano 

